

Expediente: 263/23
Carátula: RUIZ MARÍA SOLEDAD Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 20/02/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ESPINOZA, ABIGAIL-N/N/A
90000000000 - ESPINOZA, BEATRIZ-N/N/A
90000000000 - ESPINOZA, VERONICA-N/N/A
90000000000 - RUIZ, ARMANDO MATEO-N/N/A
90000000000 - RUIZ, DILAN MIGUEL-N/N/A
30716271648512 - GONZALEZ, MIRIAN ROSALBA-DEMANDADO
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
27363156075 - RUIZ, MARIA SOLEDAD-ACTOR
90000000000 - MORALES, JOSE ALBERTO-DEMANDADO
90000000000 - MONTENEGRO, HECTOR RUBEN-DEMANDADO
90000000000 - GONZALEZ ROJAS, GERARDO ESTEBAN-DEMANDADO
90000000000 - ZELAYA, CLAUDIO ALFREDO-DEMANDADO
90000000000 - SALINAS, VICTOR MANUEL-DEMANDADO
90000000000 - ROMANO, CARLOS LISANDRO-DEMANDADO
90000000000 - PAZ, JOSE MARIA-DEMANDADO
90000000000 - ARDLES, RENE EDUARDO-DEMANDADO
30716271648512 - DEFENSORIA OFICIALCIVIL Y DEL TRABAJO III° DEL C.J.E., -DEFENSORA OFICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 263/23



H105011506825

JUICIO: RUIZ MARÍA SOLEDAD Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 263/23.

San Miguel de Tucumán. Atento a las constancias de autos y encontrándose vencido el término otorgado por providencia de fecha 17/08/23, ténganse por incontestados por los demandados JOSÉ ALBERTO MORALES, HÉCTOR RUBÉN MONTENEGRO, GERARDO ESTEBAN GONZÁLES ROJAS, CLAUDIO ALFREDO ZELAYA, VICTOR MANUEL SALINAS, CARLOS LISANDRO ROMANO, JOSÉ MARÍA PAZ Y RENÉ EDUARDO ARDILES los traslados de demanda allí ordenados.

Haciendo efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto, téngase como domicilio digital constituido por dichos codemandados, a los estrados digitales de esta Sala I° de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo.

Ábrase a prueba la presente causa por el término de 40 (cuarenta) días. (Art. 45 bis del C.P.A.). AFC

Actuación firmada en fecha 19/02/2024

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.